

Acuerdos del Pleno de la Sala Segunda del Tribunal Supremo (Años 2009, 2010 y 2011)

EDUARDO DE URBANO CASTRILLO

Magistrado del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo
Sala Segunda

En relación a cuestiones sobre tipos delictivos concretos, el Pleno no jurisdiccional de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo, ha adoptado en el trienio 2009-2011, una serie de acuerdos relativos a los siguientes delitos:

- Artículo 163.4 (Detención ilegal por particular).
- Artículo 167 (Detención ilegal practicada por autoridad o funcionario público).
- Artículo 370.1 (Utilización de menores, en delitos contra la salud pública).
- Artículo 250.1.4 (Estafa).
- Artículo 173.2 (Maltrato familiar).
- Artículo 189 1 b) (Facilitación de la difusión de pornografía infantil).
- Artículo 132.1 2.º inciso (Prescripción).

Seguidamente se incluyen, completos, los citados acuerdos en que se trata sobre los delitos mencionados:

27 DE ENERO DE 2009

Compatibilidad entre los artículos 167 y 163.4 CP.

Acuerdo: La remisión que el artículo 167 del CP hace al artículo 163, alcanza también al apartado 4 de este último.

26 DE FEBRERO DE 2009

Alcance del artículo 370.1 del CP: Utilización de menores.

Acuerdo: El tipo agravado previsto en el artículo 370.1 del CP resulta de aplicación cuando el autor se sirve de un menor de edad o disminuido psíquico de modo

abusivo y en provecho propio o de un grupo, prevaleciendo de su situación de ascendencia o de cualquier forma de autoría mediata.

31 DE MARZO DE 2009

Subtipo agravado de abuso de firma del artículo 250.1.4 del CP en aquellos supuestos en los que se ha obtenido fraudulentamente la clave de acceso a la cuenta.

Acuerdo: A los efectos del artículo 250.1.4 del CP, la utilización de las claves bancarias de otro no es firma.

21 DE JULIO DE 2009

Interpretación de la violencia física o psíquica incluida en el artículo 173.2 del CP.

Acuerdo: El tipo delictivo del artículo 173.2 del CP exige que el comportamiento atribuido sea activo, no siendo suficiente el comportamiento omisivo.

Sin perjuicio de ello es sancionable penalmente, conforme a dicho precepto, quien contribuye a la violencia de otro, no impidiéndola pese a encontrarse en posición de garante.

27 DE OCTUBRE DE 2009

Facilitamiento de la difusión de la pornografía infantil (Alcance del art.189.1.b) del CP).

Acuerdo: Una vez establecido el tipo objetivo del artículo189.1.b) del CP, el subjetivo deberá ser considerado en cada caso, evitando incurrir en automatismos derivados del mero uso del programa informático empleado para descargar los archivos.

26 DE OCTUBRE DE 2010

Criterio que debe adoptarse para el cómputo de la prescripción de un delito que contiene en su descripción normativa un tipo básico y otro subtipo agravado.

Acuerdo: Para la aplicación del instituto de la prescripción, se tendrá en cuenta el plazo correspondiente al delito cometido, entendido éste como el declarado como tal en la resolución judicial que así se pronuncie. En consecuencia, no se tomarán en consideración para determinar dicho plazo aquellas calificaciones jurídicas agravadas que hayan sido rechazadas por el Tribunal sentenciador. Este mismo criterio se aplicará cuando los hechos enjuiciados se degraden de delito a falta, de manera que el plazo de prescripción será el correspondiente a la calificación definitiva de los mismos como delito o falta.

En los delitos conexos o en el concurso de infracciones, se tomará en consideración el delito más grave declarado cometido por el Tribunal sentenciador para fijar el plazo de prescripción del conjunto punitivo enjuiciado.

27 DE ABRIL DE 2011

En relación con el recurso 2176/10, «Aplicabilidad del artículo 132.1, 2.º inciso, a delitos cometidos con anterioridad a su entrada en vigor.

Acuerdo: Que las actuaciones declaradas nulas en el proceso penal no pierden por ello la eficacia interruptiva que tuvieron en su momento.

Por otra parte, en el último cuatrimestre de 2011 se han celebrado un par de reuniones para ofrecer una interpretación uniforme del nuevo subtipo atenuado previsto en el artículo 368 párrafo segundo del CP, en cuanto a qué debe entenderse por «escasa entidad del hecho» y «circunstancias personales del culpable». Sin embargo, hasta este momento, no se ha logrado obtener un acuerdo al respecto.

